



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 11 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.153

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen específico para el cobro con mora del impuesto a la Patente Única sobre Vehículos autorizado por la ley 11.105 y mod. 12.305 y la Resolución de la Administración Provincial de Impuestos N° 018/16, y;

CONSIDERANDO:

Que se establece un régimen específico para el cobro con mora del impuesto a la Patente única sobre Vehículos, que se encuentra autorizado específicamente por las Leyes Provinciales 11.105 y su modificatoria 12.305 y en el mismo sentido la Resolución 018/16.

Que, el objetivo principal de esta Ordenanza es facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, como así también contar con herramientas administrativas para el mejoramiento de la administración del impuesto de Patentes, y establecer mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los contribuyentes por las deudas que reconocen al formalizar los planes de facilidades de pago.

Que, su implementación permitirá tener disponibles en la página web, donde el contribuyente ingresa para liquidar su deuda, el plan de pago que se establezca localmente.

Que, la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Establézcase un plan de facilidades de pago a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre del presente año inclusive para deudas vencidas correspondientes a la Patente Única

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

**Municipal de
Avellaneda**
Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

sobre Vehículos cuya gestión de cobro ha sido delegada a la Municipalidad de Avellaneda. Asimismo, podrá extenderse el plazo de vigencia del presente plan de facilidades debiendo comunicarlo la Autoridad Municipal a la Administración Provincial de Impuestos (API) con 5 días hábiles de anterioridad a su finalización.

Artículo 2º): Se podrán incluir en el presente plan el impuesto establecido en el artículo anterior cuyo vencimiento haya operado al 31 de diciembre de 2023 inclusive, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación, ante el poder ejecutivo o ante la justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal, o incluidas en plan de facilidades de pagos formalizados o en el marco de las resoluciones dictadas por la API, caduco o incluidas en regímenes de facilidades de pagos que hubiesen caducado los correspondientes beneficios.

Artículo 3º): Todo aquel impuesto que no haya sido pagado y cumplido, y se haya incluido en el presente plan de facilidades de pago se beneficiará con una reducción de los intereses resarcitorios que para cada caso se establece a continuación y que varían conforme a los períodos y forma de pago, teniendo en cuenta que la deuda determinada podrá ser cancelada de contado o mediante el plan de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones:

a) Pago contado. Abonado dentro del plazo de vigencia del presente régimen se reducirán los intereses en un 70% para todos los periodos adeudados y para todos los tipos de vehículos.

b) Plan de facilidades de pago. El mismo se ajustará a las siguientes condiciones:

B1 Número máximo de cuotas 12

B2 Reducción de intereses adeudados a la fecha de formalización del plan:

- 35 % de descuento del interés adeudado para todos los periodos.

B3 Cuotas y financiación e interés de financiación:

- Hasta 3 cuotas sin interés.
- Hasta 6 cuotas con interés del uno y medio por ciento (1.5%) mensual.
- Hasta 12 cuotas con interés del dos por ciento (2%) mensual.

B4 El monto de cada cuota debe ser igual o superior a \$ 5000 (pesos cinco mil).

B5 Los planes de facilidades mencionados en el artículo precedente se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes el que deberá efectuarse en los bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por la API, venciendo la segunda cuota el día 10 del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior si aquel resultará inhábil.

Artículo 4º): Requisitos para ingresar al plan de facilidades de pago. En oportunidad de solicitar el ingreso al presente plan de facilidades de pago el contribuyente realiza el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda incluyendo los planes de pago vencidos si los hubiera, interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Administración

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
 628 - (3561) AVELLANEDA
 Ciudad de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 Email: concejo@avellaneda.gob.ar

Municipal para exigir el pago de tributos, implicando a sí mismo el allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse planes de pagos parciales debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su obligación fiscal con el impuesto que pretende regularizar.

Artículo 5°): Tratándose de deuda respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de dicha deuda.

Artículo 6°): Caducidad: La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Administración Municipal, quedando facultada la misma para, sin más trámite iniciar el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

- A. Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.
- B. Falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o alternadas a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- C. Falta de ingreso de una cuota del plan a los 30 días corridos contados de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.

Artículo 7°): La adhesión al presente régimen implica la renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyen en los planes de facilidades de pago descriptos.

Artículo 8°): La adhesión al presente régimen no exime el deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro.

Artículo 9°): Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar la norma correspondiente a efectos de implementar el presente plan de facilidades de pago y solicitar la prórroga de la vigencia del régimen contemplado en esta ordenanza, debiendo emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

Artículo 10°): Créase un Fondo Rotatorio destinado al mantenimiento y reparación de pavimentos y calles, que será financiado con los fondos obtenidos a través de la presente Ordenanza.

ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
 Presidente
 Concejo Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
628 - (3561) AVELLANEDA
cia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 11°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, al primer día del mes de agosto de 2024


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda